

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 446.

En circular de 31 de Mayo último inserta en el *Boletín* núm. 85 se encargó á los señores Alcaldes remitieren los estados de los mozos ausentes en los dominios españoles de ultramar, responsables al reemplazo del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero de 1861 publicada en dicho *Boletín*, y como, á pesar del tiempo transcurrido, sean muy pocos los que han enviado el estado de los mozos que pudieran residir en la isla de Filipinas, me veo en el caso de prevenir á los que se hallan en descubierto, cumplan este deber á correo intermedio, advirtiéndoles que, si no me remiten dicho estado dentro del espresado término ó en su defecto me dan parte negativo, les exigiré la debida responsabilidad.

Oviedo 18 de Setiembre de 1864.

—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Siendo varias las quejas dadas por los estanqueros de tabacos de esta provincia, contra los particulares que en el dia venden sal al por menor, no obstante la prohibicion que establece la Real orden de 15 de Junio último inserta en el *Boletín* oficial número 98 de 23 del propio mes, esta Administracion se dirige por el presente á los señores Alcaldes de los distritos municipales respectivos, para que, en obsequio á sus administrados, se sirvan disponer mandar se cierren los toldillos ó establecimientos particulares donde se continúe aun vendiendo sal al por menor; pues el cumpli-

miento de este servicio es de incumbencia exclusiva de los estanqueros, conforme á lo que previene la disposicion 2.ª de la Real orden citada. advirtiéndole que pasado el tiempo prudente para que este aviso llegue á conocimiento de los señores Alcaldes y de sus administrados, la Administracion pedirá á la autoridad competente que se gire una visita á los pueblos de esta provincia, para evitar por este medio que se cometan abusos como los denunciados, y pedir el condigno castigo para los que aparezcan ser delincuentes.

Oviedo 15 de Setiembre de 1865.

—P. O. Joaquin Ozores.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Octubre próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de la capital.

Núm. 672 del inventario.—Un prado llamado de la Vega del Fondon, sito en Villanueva, capital del concejo de Santo Adriano, procedente del Hospicio provincial, que lleva en renta D. Eduardo Garcia Camariño, vecino de Proaza: su estension es la de 4 dias de bueyes (49,48 áreas) de buena calidad, que linda al Saliente y N. rio Caudal que baja á Trubia, y parte parez y camino servidero, M. y P. la casa de los herederos de D. Benito Muñiz Prada y prado de los mismos, con mas pared y camino servidero; tiene varios álamos par la parte de arriba y por la de abajo surco, avellanos y manza-

nos. Se ha capitalizado por la renta de 28,800 escudos graduada por los peritos en 648 y tasado en 800 escudos (8,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 796 de id.—Una finca labrantía en la Vega de Abajo en id., que lleva Vicente Fernandez, de mediana calidad, de 3¼ dia de bueyes de estension (4,12 áreas.) Linda por Saliente y P. herederos de D. Benito Muñiz Prada, M. cierro y avellanos de D. Juan Garcia, N. pared y camino que va al molino de D. Jose Estrada: es de la misma procedencia y se ha capitalizado por la renta de 3,600 escudos graduada por los peritos en 81 y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 797 de id.—Otra finca llamada Huerto de junto á la Vega, en idem, que lleva Francisco Rodriguez de la misma procedencia: su estension es la 1¼ dia de bueyes (1,23 áreas) de buena calidad, que linda á Saliente otro prado de Vicente Rodriguez, M. herederos de D. Rodrigo Fernandez, P. herederos de D. Juan Rodriguez, cerrado con barginos de dos lados, y N. pared y antojana del hórreo de Manuel Vazquez. Tiene tres niseros. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20,250 escudos (202 rs.) tipo para la subasta.

Estado.

Partido de Infiesto.

Núm. 1,050 del inventario.—Un monte del Estado llamado Rebolleda del Pedroso, sito en el pueblo de la Cotariella, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes, de 15 1¼ dias de bueyes de estension (1,95 hectáreas) terreno seco de segunda calidad, que contiene 48 robles de segunda clase, 17 castaños plantones y una cerezal: linda al N. camino y castaño de Manuel Sanchez, S. y O. camino y al E. prado. Se ha capitalizado por la renta de 19 escudos graduada por los peritos en 427,500 y tasado el terreno en 620 escudos y el arbolado en 350 que suman 970 escudos (9,700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,051 de id.—Otro, de la misma procedencia, llamado Robledal de Guardo; en el pueblo de Naveda, parroquia de Fresnedo, en id., de 22 y 3¼ dias de bueyes de estension (2,86 áreas) terreno seco de tercera calidad, que contiene 100 robles de segunda clase, 300 de tercera y 212 de cria, con once castaños en estado de producir y catorce plantones: dichos castaños están plantados por particulares en terreno de la

misma dehesa del Estado y por consiguiente no son objeto de esta venta, aunque sí el terreno que ocupan. Linda al N. camino, comunes y heredad de Pedro Prida, E. comunes y riega titulada de las Yanas, S. la misma riega y heredad de prado de Juan Muñiz y castaño de Manuel Fernandez, y al O. camino y comunes. Se ha capitalizado por la renta de 18,500 escudos graduada por los peritos en 423 y tasado el terreno en 530 y el arbolado en 700 que suman 1230 escudos (12,300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,052 de id.—Otro, de la misma procedencia, llamado Robledal y Rebollera del Rey, donde dicen Rebollera de los Pontones, sito en la Vicaría de Pandenes, en id., de 4 y 1¼ dias de bueyes de estension (53 áreas), terreno seco de tercera calidad, y contiene 340 robles de cria de primera clase: está cerrado sobre sí y linda al N. prado de los herederos de Pedro Naveda, E. otro de José de Soto, S. otro de Pedro Naveda, y al O. mas del Sr. Marqués del Real Transporte: está atravesado por un camino de E. á O. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112,500 y tasado el terreno en 80 y el arbolado en 170 que suman 250 escudos (2,500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1,053 de id.—Otro, de igual procedencia, conocido por Robledal del Rey, en el sitio titulado Castañeda, en el pueblo de la Puerta, parroquia de Viñon, en id., de 10 y 1¼ dias de bueyes de estension (1,29,70 hectáreas), terreno seco de tercera calidad, que contiene 240 robles de tercera clase y 18 castaños plantones. Linda al N. camino de carro, O. castaño de Manuel Corripio, S. llozas de José de Junco y otros particulares, y al E. camino de carro. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos graduada por los peritos en 315 y tasado el terreno en 200 y el arbolado en 500 que suman 700 escudos (7,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,054 de id.—Otro monte de la misma procedencia llamado Rebollera del Castañedo, sito en el pueblo de Balbuena, parroquia de Viñon, en dicho concejo, de 3 y 1¼ dias de bueyes de estension (44 áreas) terreno seco de tercera calidad que contiene 75 robles de tercera clase y 8 castaños de cria. Linda al N. prado de José de la Prida, E. camino, Sur castaño de Manuel Garcia, y al O. castaño de Domingo de Tuero y José Lavandero. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos graduada

por los peritos en 112,500 y tasado el terreno en 120 y el arbolado en 130 que suman 250 escudos (2,500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1,055 de id.—Otro, de igual procedencia, llamado Reboquera del Rey, sito en Omereda, pueblo de Arbolea, en dicha parroquia, de 33 dias de bueyes de estension (4,15 hectáreas), terreno seco de tercera calidad, que contiene 100 robles de segunda clase, 109 de tercera con 100 castaños en estado de produccion, 60 plantones y 73 abedules de cria. Linda al N. camino de carro, S. llosas de Juan Corripio y otros, O. camino y al E. prado y castaños de Juan Garcia y otros. Se ha capitalizado por la renta de 28 escudos graduada por los peritos en 630 y tasado el terreno en 660 y el arbolado en 750 que suman 1.418 escudos (14,180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1,056 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Reboquera del Posadorio, sito en el pueblo de Torazo, parroquia del mismo nombre, en dicho concejo: su estension es la de 48 dias de bueyes (5,94,80 hectáreas), terreno seco de tercera calidad, que contiene 126 robles de segunda clase, 400 de tercera, 3 castaños de cria, 2 abedules y 1 alisa. Linda al N. camino, heredad de Manuel Quirós y robledal de José del Préstamo, E. robledal de Miguel Alvarez, S. llosas de José de Cuesta, Juan Corripio, Teresa de la Campa y de otros y robledal de Manuela del Préstamo y otros, y al O. robledal de José del Préstamo, camino y cierra de Manuela del Préstamo. Se ha capitalizado por la renta de 29 escudos graduada por los peritos en 652,500 y tasado el terreno en 450 y el arbolado en 1,050 que suman 1500 escudos (15,000 rs.) tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme á lo prevenido en Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instruccio-

nes de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida y del espediente resultare que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espesada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

10.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en su término judicial.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera

que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 18 de Setiembre de 1865.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para el arriendo de fincas procedentes del Clero por frutos de 1865.

1.^a El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia 8 de Octubre próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador y oficial 1.^o de Propiedades y derechos del Estado y Notario de Hacienda, y en los concejos ante los Alcaldes respectivos.

2.^a Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar, se hará una proposicion, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó mas distritos, ni aquellas que no cubran el presupuesto á que asciendan individualmente.

3.^a Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las Cajas de depósitos de las provincias ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde las fincas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no esceda de 500 reales.

4.^a Los remates no se entenderán adjudicados hasta que se comunique la aprobacion de la Direccion general del ramo, y del Sr. Gobernador de la provincia cuando su tipo no esceda de 500 reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administracion el competente recudimiento, no se podrá cobrar cantidad alguna.

5.^a Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobacion de la superioridad y afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador de Propiedades y derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.^a La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital memoriales cobradores ó recudimientos, y á los de los demás concejos se les entregarán por los Subalternos respectivos debiendo devolverlos en el mes de Abril próximo con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores y cuotas percibidas de ellos, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.^a La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate las rentas que por efecto de las leyes de desamortizacion se enagenen, descontando del valor del remate la parte que á prorata pueda corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.^a Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzasen segun previene la condicion 5.^a, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

9.^a No se admitirán posturas á

los que sean deudores á los fondos públicos.

10.^a Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna excepto en los casos señalados en la condicion 8.^a Los contratos han de ser á suerte y ventura sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ú otro.

11.^a Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

12.^a Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas, *Boletines oficiales* y papel que se inviarta en el espediente y escritura de fianza.

13.^a Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... hace proposicion al arriendo de fincas del concejo de.... correspondiente al año de.... por la cantidad de.... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de.... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

Mayor cuantía.

Partido de Llanes.

Concejo de Peñamellera.

Contiene: 27 rs. de los Mansos de Oeño: 50 de los de Merodio: 42 de los de Alevia: 6 de los de Santo Tomás: 50 de los de Cuñaba: 8 de los de San Pedro: 650 de los de Panes: 380 de los de Alles y Precia: 70 de los de Narganes y Buelles: 179 de los de Ciliengo: 10 celemines maiz y 3 cargas de yerba de la Fábrica de Abandames: 12 celemines id. y 7 1/2 cargas yerba de la de San Andrés de Buena: 9 cargas yerba de la de San Francisco de Rozadas: 27 rs. de la de San Juan de Oeño: 3 de la de Mier: 3 celemines maiz y 2 cargas yerba de la de Santa Maria de Cuñaba: 1 1/2 celemin id. y 18 y 1/2 cargas yerba de la de San Pedro de Toves: 40 cargas yerba de la de San Juan de Ciliengo: 4 1/2 celemines maiz de la de San Vicente de Panes: 50 rs. de la de Santa Leocadia de Merodia: 7 1/2 celemines maiz y 9 1/4 cargas yerba de la de Buelles: 7 cargas yerba de la de San Juan de Alevia: 4 celemines maiz de Nuestra Señora del Monte: 2 1/2 cargas yerba de Santa Maria Magdalena: 2 celemines maiz 2 1/2 cargas yerba de la de San Justo: 26 rs. 24 cénts. de la Cofradia de Animas de Cuñaba: 3 celemines maiz y 15 rs. de la de San Juan de Ciliengo: 3 celemines maiz de la de San Sebastian: 1 1/2 celemin id. de la de San Pedro: 60 rs. de la del Santísimo de Santiago: 2 cargas yerba del Santuario de Santa Catalina: 3 1/4 celemines maiz 2 cargas yerba y 6 reales del de San Juan de Suarios: 4 1/2 celemines maiz del de San Roque: 9 celemines maiz 6 1/4 cargas yerba y 16 rs. de la Cofradia de Animas de Panes: 1 celemin maiz y 17 cargas yerba del Santuario de San Antonio: 40 rs. de la Fábrica de Seijo: 123 rs. del Sacramental de Es-

piona: 45 rs. del Santuario de San Antonio de Bueres.
 Importan las rentas á metálico. 1.873 24
 Idem las 22 fanegas 6 celemines trigo medida castellana á 40 rs. fanega segun certificacion. 903 31
 Idem las 128 1/2 cargas yerba á 5 rs. una segun idem. 642 50
 Total. 3.419 05
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 341 90
 Líquido presupuesto. 3.077 15
Concejo de Rivadavea.
 Contiene: 320 rs. de los Mansos parroquiales de Colombres y anejo: 30 de los de San Juan de Rivadavea: 200 del Santuario del Cristo de Bao: 20 del de San Emeterio de Pimiango y las Virgenes en Bustio.
 Importan las rentas á metálico. 570
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 57
 Líquido presupuesto. 513
Partido de Oviedo.
Concejo de Candamo.
 Contiene: 70 rs. de los Mansos parroquiales de Santa Maria de Murias: 21 de los de Santa Maria de Fenollada: 230 de los de San Roman: 310 de los de Llamero: 124 de los de Grullas: 135 de los de San Tirso: 500 de los de San Andrés de Pravia: 25 de los de Santiago de Haces: 70 de los de Santa Maria del Valle: 640 de la Jugueria de Sandicha del Cabildo Catedral: 600 de la de Pando de id.: 242 de los prados de la Juana de id.: 280 de los Mansos de San Tirso en Candamo de id.: 187 de la venta judicial contra Diego Perez, de Memorias de id.: 1.350 rs. de la Jugueria de Cueva de la Mitra Episcopal: 20 reales de la fábrica de Cuero: 80 de la de la de Murias: 200 de la del Valle: 101 de la de San Roman: 34 de la de Fenollada: 120 de la de Grullas: 15 de la de Llamero: 100 de la de Ventosa: 65 del Santuario de Nuestra Señora de Murias: 17 del de San Antonio de id.: 10 del de Nuestra Señora de S. Tirso: 10 del del Rosario de Haces: 71 de la fábrica de San Tirso: 120 de la de Praúa: 1.605 rs. 4 céntimos del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 300 rs. del de Santa Clara de id.
 Importan las rentas á metálico. 7 652 04
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 765 20
 Líquido presupuesto. 6.886 84
Concejo de Morcin.
 Contiene: 3 fanegas 4 copines escanda de los Mansos parroquiales de Santa Eulalia y San Estéban: 14 copines id. de la venta judicial de Memorias y Obras-pias del Cabildo Catedral: 96 rs. de los Mansos de la Foz de la Mitra Episcopal: 24 copines escanda de la venta judicial de los Capellanes del Rey Casto: 400 rs. de la fábrica de San Sebastian: 1 fanega 4 copines escanda y 24 rs. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 2 fanegas 1 copin id. del de la Vega de id.: 3 fanegas id. del de Santa Clara de id.
 Importan las rentas á metálico. 1.384
 Idem las 19 fanegas 10 celemines escanda medida

castellana á 48 rs. fanega segun certificacion. 952
 Total. 2 336
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 233 60
 Líquido presupuesto. 2.102 40
Concejo de Noreña.
 Contiene: 1.600 rs. de la Jugueria de Roblas, tierras y prados de Noreña de la Mitra: 81 rs. de la fábrica de la Catedral de Oviedo: 230 de la Cofradia de San Julian y Santa Eulalia de Noreña: 140 de la Capilla de San Antonio en id.
 Importan las rentas á metálico. 2.051
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 205 10
 Líquido presupuesto. 1.845 90
Concejo de Proaza.
 Contiene: 9 fanegas escanda y 160 reales de los Mansos parroquiales de San Vicente de Proaza: 5 fanegas 1 copin id. de los de San Martin de Villamegin: 10 copines id. de los de San Pedro de Traspaña: 11 copines idem de los de Santa Maria de Bandujo: 21 copines id. de los de Linares: 6 copines id. de los de Sograndio: 12 rs. de los de Santa Maria de Regla: 19 fanegas 4 copines id. de varios bienes en Proaza, de la Colegiata de Covadonga: 20 fanegas id. de los de Traspaña, de id.: 19 fanegas 1/2 copin id. de los de Villamegin de id.: 1 fanega 7 y 1/2 copines id. de la fábrica de Sograndio: 2 copines id. de la de Bandujo: 210 rs. de la de Linares: 20 rs. de Nuestra Señora de Regla en Sograndio: 12 reales de Nuestra Señora del Rosario en Traspaña: 6 rs. de la Cofradia del Rosario en Bandujo: 52 rs. de la Colegiata de Covadonga: 78 rs. de la Asuncion de Villamegin: 6 rs. del Monasterio de San Vicente de Oviedo.
 Importan las rentas á metálico. 556
 Idem las 107 fanegas 10 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificacion. 5.176
 Total. 5.732
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 573 20
 Líquido presupuesto. 5.158 80
Concejo de las Regueras.
 Contiene: 150 rs. de los Mansos parroquiales de Santa Maria de Soto: 90 de los de Andallon: 400 de la Jugueria de Marinar de la Mitra Episcopal: 190 de Bienes en Rañeces de idem: 380 rs. de id. de Faoces de id.: 501 de la Jugueria de Ania: 423 de la de Premono, de la Mitra: 423 de la de Panciella: 154 de las tierras de Biedes de la fábrica Catedral: 210 de la Caseria de Pereda de la Parada en Biedes: 115 de la venta judicial contra Alonso Valdés: 102 de la Caseria de la Estaca: 86 de las tierras de las Regueras: 50 de la venta judicial contra Juan Leon: 5 copines trigo de la huerta de las Llamarguinas: 35 rs. de la fábrica de Soto: 134 de la Luminaria de Biedes: 36 de la de Balduno: 9 fanegas 3 copines escanda y 140 rs. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 2 fanegas 1/2 copin id., 13 fanegas 7 copines trigo del de la Vega de id.: 5 fanegas 2 copines trigo del de Dominicas de Cangas de Tineo: 2 copines id. del de San Vicente de Oviedo: y 49 rs.

de la Capilla de San Juan Bautista en Balsera.
 Importan las rentas á metálico. 3.668
 Idem las 15 fanegas 3 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificacion. 732
 Id. las 26 fanegas 8 celemines trigo medida id. á 36 rs. fanega segun id. 960
 Total. 5.360
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 536
 Líquido presupuesto. 4.824
Concejo de la Rivera de Abajo.
 Contiene: 10 fanegas 6 copines escanda de los Mansos parroquiales de San Juan de Caces: 18 fanegas id. de la Jugueria de Otier, del Cabildo Catedral: 100 rs. de la Caseria del Puerto y tierras de Palomar, de Memorias de id.: 1.680 rs. de la Jugueria de Caces de la Mitra Episcopal: 4 fanegas 1/2 copin escanda de la Colegiata de Covadonga: 220 rs. de la Iglesia y Luminaria de San Juan de Priorio: 4 copines escanda y 11 reales de la de Pintoria: 1 fanega id. de la de Puerto: 10 fanegas 1 copin de id., del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 8 fanegas 5 copines id. del de la Vega de id.: 6 copines id. del de Santo Domingo de id.
 Importan las rentas á metálico. 2.011
 Idem las 71 fanegas 9 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificacion. 3.444
 Total. 5.455
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 545 50
 Líquido presupuesto. 4.909 50
Concejo de la Rivera de Arriba.
 Contiene: 21 rs. del Cabildo Catedral: 168 rs. de la fábrica de la Catedral: 13 copines escanda de id. de la Iglesia de Soto: 1 copin id. y 18 reales de la de Santa Leocadia de Palomar: 7 fanegas 6 copines id. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 2 fanegas 2 copines id. del de Santa Clara de id.: 1 fanega id. del de San Vicente de id.: 4 fanegas 1 copin id. del de Santo Domingo de id.
 Importan las rentas á metálico. 207
 Idem las 22 fanegas 6 celemines escanda medida castellana á 30 rs. fanega segun certificacion. 1.080
 Total. 1.287
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 128 70
 Líquido presupuesto. 1.158 30
Concejo de Santo Adriano.
 Contiene: 4 fanegas escanda, de los Mansos parroquiales de Villanueva: 115 rs. de los de Santa Catalina de Labares y Tuñon: 77 rs. de los de Santo Adriano del Monte: 24 rs. de los de Caranga y anejo: 1 1/2 copines escanda de la fábrica parroquial de Villanueva: 8 copines id. de la de Labares: 35 rs. de la de Castañedo: 4 copines id. del Santuario de Nuestra Señora de Tuñon: 2 copines id. del Santísimo de la Misericordia de Oviedo.
 Importan las rentas á metálico. 251

Idem las 7 fanegas 11 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificacion. 380
 Total. 631
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 63 10
 Líquido presupuesto. 567 90
Partido de Pravia.
Concejo de Cudillero.
 Contiene: 80 rs. de los Mansos de San Juan de Piñera: 84 rs. de los de San Andrés de Facedo: 38 rs. de los de Soto de Luiña: 699 rs. de los de Luiña del Cabildo Catedral: 30 reales de la de Luiña: 83 rs. de la Cofradia de Animas de San Juan de Piñera: 28 rs. del Santuario de los Dolores de San Martin de Luiña: 106 reales del Monasterio de Cornellana: 300 rs. de la Capilla de San Juan en Cuetequin.
 Importan estas rentas á metálico. 1898
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 189,80
 Líquido presupuesto. 1708 20
Concejo de Grado.
 Contiene: 60 rs. de los Mansos parroquiales de Castañedo: 160 de los de Peñafior: 40 rs. de los de Fresno: 100 rs. de los de Pereda: 20 reales de los de Pintoria: 130 rs. de los de San Martin de Ondes: 60 rs. de los de Udrion: 570 rs. de los de Bayo: 130 rs. de los de San Estéban de Sama: 570 rs. de los de Báscones: 140 rs. de los de Rubiano: 115 rs. de los de Robles: 230 de los de Rañeces: 100 rs. de los de Santa Maria de Villamarin: 57 rs. de los de Villandas: 755 rs. de los de Restiello: 215 rs. de los de San Salvador de Ambas: 1.700 reales de los de Santianes de Mole: 6 rs. de los de Montoro: 340 reales de los de Tolines: 120 rs. de los de Villas: 1.800 rs. de la Jugueria de Camales del Cabildo Catedral: 300 reales de los Mansos de Castañedo de Grado, de id.: 25 rs. de la de Santa Maria de Grado de id.: 1 fanega 4 copines escanda de los de Llamuergas de id.: 5 copines id. de los de Rozallana de id.: 290 rs. 39 céntimos de los de Buli de Memorias y Obras-pias de id.: 364 rs. de los de Peravia de id.: 3 copines escanda de la Iglesia de Santa Maria de Llamoso: 305 rs. del simple de Rañeces y Tejedo: 10 fanegas escanda del préstamo de Rañeces: 540 rs. de la renta del Arcedianato de Grado en Sorribas: 460 rs. de los quintos del préstamo de Rodiles: 135 rs. de la Fábrica de Pintoria: 220 rs. de la de Mata: 30 rs. de la de Rañeces: 420 rs. de la de Rodiles: 390 rs. de la de Santianes: 54 rs. de la de Santa Maria de Grado: 23 rs. de la de Báscones: 510 rs. de la de Bayo: 9 rs. de la de Rubiano: 14 rs. de la de Montovo: 45 reales de la de Salcedo: 14 rs. de la de Peñafior: 200 rs. de la de Grado: 3 fanegas escanda de la Luminaria de Sama: 87 rs. de la de Tolinas y Santuario de San Antonio: 335 reales de la de Vigaña: 86 rs. de la del Sacramento de Pereda: 140 rs. del Santuario de Nuestra Señora del Fresno: 100 rs. de San Gervasio de Tolinas: 22 rs. id. de San Juan de Rodiles: 45 de la 3.ª orden de Grado: 94 de las Animas del Sacramento de Trubia: 10 fanegas 7 y 1/2 copines escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 20 fanegas 7 copines idem y 1.013 rs. del de la Vega de idem: 5 fanegas 6 copines escanda 2

ibras manteca de vaca y 665 rs. del de Santa Clara de id.: 1 fanega 4 copines y 8 cuartillos escanda del Monasterio de Cornellana. Importan las rentas á metálico. 14353 39
 Idem 72 fanegas 9 celemines escanda medida castellana á 54 rs. fanega segun certificacion. 3928 50
 Idem 2 libras manteca de vaca á 2,36 rs. una segun idem. 4 72
 Total. 18286 61
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 1828 66
 Líquido presupuesto. 16457 95

Concejo de Muros.

Contiene: 4 fanegas escanda de los Mansos parroquiales de Muros: 1 fanega 2 1/4 copines id. y 264 rs. de la Luminaria de id.: 3 3/4 copines escanda y 30 rs. de la fábrica de la Iglesia de id.
 Importan las rentas á metálico. 294
 Idem 7 fanegas 8 celemines escanda medida castellana á 54 rs. fanega segun certificacion. 414
 Total. 708
 Baja del 10 por 100 de gastos de Administracion. 70 80
 Líquido presupuesto. 637 20

Concejo de Pravia.

Contiene 59 fanegas 2 1/8 copines escanda y 11 gallinas de los Mansos parroquiales de San Andres de Pravia: 2 fanegas escanda del Manso de Santianes: 131 rs. del de Villafria: 1 fanega 7 copines escanda del de San Donato en San Damias: 300 rs. del de San Cosme de Corias: 3 fanegas escanda y 260 rs. del de San Miguel de Luerces: 2 fanegas escanda del de San Pedro de Selgas: 4 fanegas 5 1/2 copines id. del de Santa Maria de Muros: 3 fanegas 5 1/2 copines del de San Juan de Pronga: 4 fanegas 5 copines id. del de Santiago de Escovedo: 10 copines id. del de Villavaler: 6 1/2 copines id. del de San Martin de Arango: 30 rs. del de San Juan de Santianes: 1100 rs. de la Jugueria de los Riegos de id.: 70 de una venta judicial contra Francisco Diaz de Santianes: 4 copines escanda de la fábrica de San Juan de Oviedo: 3 1/2 copines id. de la de San Esteban de Inclan: 5 fanegas 4 copines escanda de Nuestra Señora del Rosario de Villafria: 6 copines escanda y 25 rs. del Santuario de San Bartolomé: 1 fanega 3 1/2 copines escanda de Santa Maria Magdalena: y San Miguel de Cañedo: 6 rs. de la fábrica de Corias: 5 copines escanda de la de Selgas: 6 copines de la de Arango: 3 copines id. y 2,48 rs. de la de Agones: 22 fanegas 2 1/2 copines escanda y 23 rs. de la de Santianes: 9 fanegas 6 1/4 copines escanda del Beneficio Simple de Agones: 4 fanegas escanda del Simple de Santianes: 40 rs. del de Escovedo: 10 del Santuario de San Pedro de Allen: ce: 220 del del Rosario de Santianes: 2415 del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 125 del de la Vega de Id.: 31 del de Santa Clara de id.: 4 fanegas 6 8/4 copines escanda y 123,66 rs. del de Cornellana: 175 rs. de la Capellania del Carmen en Agones: 280 de la del Santo Angel de la guarda en Riveras: 280 de la Misa de Alba en Pravia.

Importan las rentas á metálico. 5637 14
 Idem las 179 fanegas 4 celemines escanda medida castellana á 54 rs. fanega segun certificacion. 9684
 Idem 11 gallinas á 6 rs. una segun id. 66
 Total. 15387 14
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 1538 71
 Líquido presupuesto. 13848 43

Partido de Villaviciosa.

Concejo de Colunga.

Contiene 2 fanegas 5 copines trigo y 94 rs. de los Mansos parroquiales de Lué y Sales: 5 fanegas 3 copines trigo de los de Santa Maria de Isla: 1 fanega id. de los de San Vicente de Lué: 4 copines id. de los de Santa Maria Magdalena de Libardon: 130 rs. de los de Santa Ursula de Carrandi: 12 fanegas 4 copines trigo de los de San Antolin de Llera: 323 rs. de los de San Pelayo de Pivierda: 8 fanegas 3 1/2 copines trigo de los de Santiago de Goviendes: 38 rs. de los de Santa Maria de Lastres: 4 fanegas 2 copines trigo y 200 rs. de los de San Pedro de Pernús: 1,000 rs. de la Jugueria de doña Inés, del Cabildo Catedral: 320 rs. de la de Lámpara de id.: 240 de las tierras de Goviendes de id.: 60 del prado de la Vega de Memorias de id.: 11 fanegas 5 1/2 copines trigo de la Abadia de la Kiera: 13 fanegas 6 copines id. y 323 rs. de la de Lué y Sales: 1 fanega 1/2 copino trigo y 13 rs. de la fábrica de San Antolin de la Llera: 7 copines trigo y 18 rs. de la de Santa Maria de Bierces: 1 fanega 2 copines trigo de la de San Pedro de Pernús: 12 rs. de la de Carrandi: 10 copines trigo y 10 rs. de la de Goviendes: 8 copines trigo y 5 cuartillos aceite de la de Santa Maria de Isla: 30 rs. de la de San Pelayo de Pivierda: 50 de la de San Cristóbal de Colunga: 4 fanegas 1/2 copino trigo y 79 rs. de la luminaria de Carrandi: 1 fanega 2 copines trigo de la Cofradia del Rosario de Nuestra Señora de Pernús: 150 rs. de la Renta grande de Goviendes, del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 220 de la fábrica de San Juan de Dios: 160 de la de Lastres: 60 de la ermita de Santa Catalina: 110 de la luminaria de Pivierda: 135 del Santuario de San Antolin de id.: 60 del prado de la Vega del Cabildo Catedral y obra pia de Coleta: 255 rs. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 10 del de San Vicente de id.: 55 Capellania de San Pedro y Santa Catalina en Goviendes.

Importan las rentas á metálico. 4155
 Idem las 94 fanegas 6 celemines trigo medida castellana á 48 reales fanega segun certificacion. 4536
 Idem 5 cuartillos aceite á 68 rs. arroba. 13 60
 Total. 8704 60
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 870 46
 Líquido presupuesto. 7834 14

Menor cuantía.

Partido de Cangas de Tineo.

Concejo de Leitariegos.

Contiene: 364 rs. 1 libra cera y 3 de aceite de la fábrica de Santa Ma-

ria de Brañes: 34 rs. id. id. de Leitariegos.
 Importan las rentas á metálico. 398
 Idem 1 libra cera á 5 rs. libra segun certificacion. 5
 Idem 3 id. aceite á 64 rs. idem segun id. 7 68
 Total. 410 68
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 41 06
 Líquido presupuesto. 369 62

Partido de Castropol.

Concejo de San Tirso de Abres.

Contiene: 13 ferrados trigo de los Mansos parroquiales de San Tirso: 1 medida id. y 150 rs. de la fábrica de la Iglesia de id.
 Importan las rentas á metálico. 150
 Idem las 4 fanegas 6 celemines trigo medida castellana á 30 rs. fanega segun certificacion. 135
 Total. 285
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 28 50
 Líquido presupuesto. 256 50

Concejo de Taramundi.

Contiene: 280 rs. de los Mansos de Taramundi.
 Importe total de estas rentas. 280
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 28
 Líquido presupuesto. 252

Concejo de la Vega de Rivades.

Contiene: 180 rs. de los Mansos parroquiales de Paramios: 12 ferrados 8 cuartas trigo y 1,50 rs. de la fábrica de Pianton.
 Importan las rentas á metálico. 181 50
 Idem las 4 fanegas 8 celemines trigo medida castellana á 35 rs. fanega segun certificacion. 163 33
 Total. 344 83
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 34 48
 Líquido presupuesto. 310 55

Partido de Grandas de Salime.

Concejo de San Martin de Oscos.
 Contiene: 88 rs. de la Mitra Episcopal de Oviedo: 280 de los Mansos parroquiales de San Martin de Oscos.
 Importan las rentas á metálico. 368
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 36 80
 Líquido presupuesto. 331 20

Concejo de Santa Eulalia de Oscos.

Contiene 400 rs. de la Capellania de Santa Marina: 7 de la fábrica parroquial de Santa Eulalia: 40 de la Capellania de San Pedro apóstol eu Piyeira.
 Importan estas rentas. 447
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 44 70
 Líquido presupuesto. 402 30

Concejo de Villanueva de Oscos.

Contiene 70 rs. de los mansos rectorales de Villanueva: 200 de los de Santa Eufemia.
 Importan estas rentas. 270
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 27
 Líquido presupuesto. 243

Concejo de Pesoz.

Contiene 100 rs. de la fábrica de Pesoz.
 Importan estas rentas. 100
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 19
 Líquido presupuesto. 90

Partido de Llanes.

Concejo de Cabrales.

Contiene 20 rs. de los Mansos parroquiales de San Roque del Prado: 200 de la de Santa Eulalia de Puertes: 55 del Santuario de San Antonio y las Nieves de Bulnes.
 Importan estas rentas. 275
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 27 50
 Líquido presupuesto. 247 50

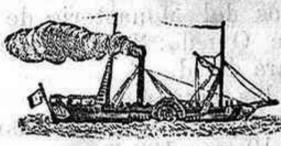
Partido de Villaviciosa.

Concejo de Caravia.

Contiene 238 rs. de los Mansos rectorales de Caravia.
 Importa la renta á metálico. 238
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion. 23 80
 Líquido presupuesto. 214 20
 Oviedo y Setiembre 1.º de 1865.
 — José G. de la Mata.

PARTE NO OFICIAL.

Se hallan vacantes abordo del Bergantin español *Francisca*, las plazas de Médico y Capellan en el viaje que va á emprender con pasajeros á la Habana; los que tengan por conveniente optar á ellas, pueden entenderse en Avilés con su armador don Francisco M. Graiño.



Los paquetes de vapor de la *Linea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatorio en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de San Vicente.